MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 316-2026-GM/MPMN.

Moquegua, 23 OCT. 2026

VISTOS;

La Carta N° 044-2026-FADAVI EIRL, el Informe N° 0496-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 4204-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 2290-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, la Carta N° 051-2026-FADAVI EIRL, la Carta N° 050-2026-FADAVI EIRL, el Informe N° 0540-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 4619-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe Legal N° 891-2026-GAJ/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, **la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entendiéndose por **autonomía política** como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo IV que, **los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**. Asimismo, el Artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".* Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: ***"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional"***; y el Artículo 20°, en concordancia con el artículo 43 de dicho marco normativo, determina las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), expresamente lo siguiente: ***"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo(...)"***; no obstante, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 39° de la misma, en amparo del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades- ***"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*** y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo señala el Artículo X de la misma;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN** se aprobó la Directiva denominada ***"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"***, la cual tiene como finalidad, garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las Ficha Técnicas de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

La Directiva en mención, señala en el numeral 6.2.1 respecto a la **Etapa de Culminación y Recepción Administrativa de la Ficha Técnica**, expresamente lo siguiente: *"Una vez concluida la ejecución de la Ficha Técnica, el responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Termino de la Ficha Técnica sin observaciones(...),* y que **son requisitos para declarar el término de la Ficha Técnica, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el V°B° del Inspector, y el Informe Final visado por el Inspectora en cada uno de sus folios.** Aunado a ello precisa en el literal a) DEL INFORME FINAL DEL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO que: ***"El Responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte de la Inspectoraa de la Ficha Técnica al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva (...)";***

Aunado a ello, el literal e) del mismo numeral 6.2.1 señala respecto a la **"Etapa de evaluación físico -financiera** (Rendición de cuentas), ***"Recibido el Informe Final con V°B°*** *de la Oficina de Supervisión,* ***el Área de Liquidaciones, recepcionara la Ficha Técnica ejecutada****, concluyendo con Acta de Culminación de Ficha Técnica sin observaciones* ***y designará a los responsables de la Evaluación Físico – Financiera*** *mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la conciliación presupuestal a la gerencia de planificación y presupuesto para su verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del presupuesto asignado";*

Que, el **Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,** prescribe en el numeral 7.1) del Artículo 7° que: ***"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso****, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".*(...); y respecto al presupuesto, refiere que: *" (...) constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos (...)";*

Ahora bien, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 247-2024-GIP/GM/MPMN** de fecha 27 de Noviembre del 2024, se aprueba la Ficha Técnica

denominada **"MANTENIMIENTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO MOLINO SANCARA- PUENTE DE LA VILLA- YARAVICO BAJO), DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, con un presupuesto de S/. 514,668.00 soles y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 056-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 01 de Abril del 2025 aprueba la Modificación Presupuestal N° 01 (sin incremento presupuestal) y Ampliación de Plazo N° 01 por **09 días calendario;**

Que, culminada la presente actividad, con Carta N° 107-2025-ERYP-RT-DR-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 23 de Mayo del 2025 el *Ing. Edwin Ronald Yujra Pari* en su calidad de Responsable Técnico **remite** por ante el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento **el Informe Final** de la Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO MOLINO SANCARA- PUENTE DE LA VILLA- YARAVICO BAJO), DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**- *conforme obra a fojas 14 al 16 del expediente*- la misma que tiene **opinión técnica favorable** por parte del Inspector de la Actividad- *Ing. Alfredo Alfonso Miranda Granda*- tal como se evidencia de la Carta N° 173-2025-AAMG-IAM-OSLO/GM/MPMN de fecha 05 de Agosto del 2025"- *véase a fojas 18 al 23 del expediente;*

Por lo que, con **Memorándum N° 531-2025-OSLO/GM/MPMN** de fecha 14 de Agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras **remite** los actuados a la Responsable del Área de Liquidación de Obras a fin que efectué la Evaluación Técnica- Financiera de la presente Ficha Técnica, misma que, a través de la Orden de Servicio N° 0006141-2026 con Registro SIAF N° 000010485 de fecha 09 de Junio del 2026 se otorga la buena pro al proveedor FADAVI E.I.R.L. con la finalidad que realice el Servicio de Elaboración de Liquidaciones Técnicas y Financieras de la presente actividad;

Que, mediante **Carta N° 050-2026-FADAVI EIRL y Carta N° 051-2026-FADAVI EIRL** de fechas 09 de Julio del 2026 respectivamente, el proveedor presenta la EVALUACIÓN TÉCNICA y la EVALUACIÓN FINANCIERA de la Actividad **"MANTENIMIENTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO MOLINO SANCARA- PUENTE DE LA VILLA- YARAVICO BAJO), DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, en la que determina el gasto real, conforme se muestra a continuación:



FADAVI EIRL
CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Moquegua, 2025 julio 09

CARTA N° 050-2025-FADAVI EIRL

Señor : ING. EVA RAMIREZ TERRIS
Encargada del Área de Liquidaciones ALO - MPMN

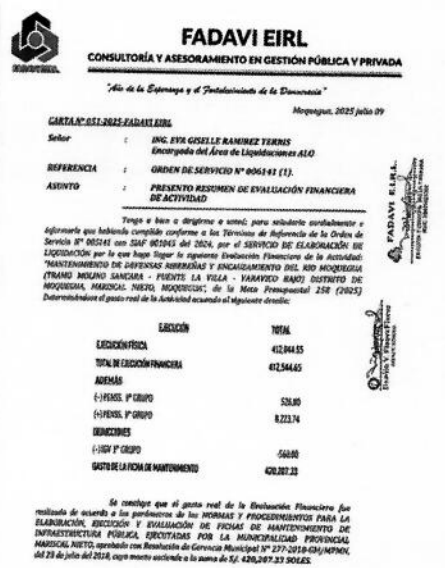
ATENCION : OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS

REFERENCIA : ORDEN DE SERVICIO N° 006141 (1).

ASUNTO : RESUMEN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Tengo a bien a dirigirme a usted; para saludarle cordialmente y habiendo cumplido conforme a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 5341 con SIAF 005045 del 2024, por el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIONES TÉCNICA Y FINANCIERA para el cumplimiento de las metas establecidas por el Área de Liquidaciones de Obras, el cual permitirá la elaboración de documentación correspondiente a la Evaluación Técnica de la Ficha de Mantenimiento que contiene como aprobación de la Informe Final y se encuentre en el Área de Liquidación de Obra, por lo que hago llegar la siguiente Evaluación Técnica de la Ficha de: Mante nimiento: MANTENIMIENTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO MOLINO SANCARA - PUENTE LA VILLA - YARAVICO BAJO) DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, ejecutado con los siguientes datos:

PRESUPUESTO FICHA TÉCNICA R.G.L.P. N°247-2024-GIP/GM/MPMN (27-11-24)	S/.	514,668.00 Soles
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 R.G.L.P. N°056-2025-GIP/GM/MPMN (01-04-25)	S/.	0.00 Soles
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	S/.	514,668.00 Soles
PLAZO DE EJECUCIÓN FICHA TECNICA INICIAL R.G.L.P. N°247-2024-GIP/GM/MPMN (27-11-24)		60 Días Calendario
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 R.G.L.P. N°056-2025-GIP/GM/MPMN (01-04-25)		09 Días Calendario
PLAZO TOTAL APROBADO		69 Días Calendario
INICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA		01 de febrero del 2025
FICHA TÉRMINO FÍSICO		01 de abril del 2025
CULMINACIÓN EJECUCIÓN FÍSICA		10 de abril del 2025



FADAVI EIRL
CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Moquegua, 2025 julio 09

CARTA N° 051-2025-FADAVI EIRL

Señor : ING. EVA GISELLE RAMIREZ TERRIS
Encargada del Área de Liquidaciones ALO

REFERENCIA : ORDEN DE SERVICIO N° 006141 (1).

ASUNTO : PRESENTO RESUMEN DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE ACTIVIDAD

Tengo a bien a dirigirme a usted; para saludarle cordialmente e informarle que habiendo cumplido conforme a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 005141 con SIAF 005045 del 2024, por el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN por lo que hago llegar la siguiente Evaluación Financiera de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO MOLINO SANCARA - PUENTE LA VILLA - YARAVICO BAJO) DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", de la Meta Presupuestal 258 (2025) Determinándose el gasto real de la Actividad acuerdo al siguiente detalle:

EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN FÍSICA	412,044.55
TOTAL DE EJECUCIÓN FINANCIERA	412,544.65
ADEMÁS	
(-) FONDO. 1° GRUPO	526.00
(+) FONDO. 1° GRUPO	9,223.74
DEDUCCIONES	
(-) IGV 1° GRUPO	-560.00
GASTO DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO	420,207.33

Se constata que el gasto real de la Evaluación Financiera fue realizado de acuerdo a los parámetros de las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 237-2018-GM/MPMN, del 28 de julio del 2018, cuyo monto asciende a la suma de S/. 420,207.33 SOLES.

Que, a través del **Informe N° 0540-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN** de fecha 31 de Julio de 2026, la Ing. Eva Giselle Ramirez Terris en su calidad de Responsable del Área de Liquidación de Obra, **eleva** ante el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la evaluación técnica – financiera de la Ficha Técnica antes citada; concluyendo en dicho informe que, *"...la presente evaluación técnica- financiera fue elaborada en su totalidad por el proveedor FODAVI E.I.R.L... ello en el marco de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de fichas de mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto..."*; asimismo, solicita

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, siendo ello así, con **Informe Legal Nº 891-2026-GAJ/GM/MPMN** de fecha 10 de Agosto del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, **emite opinión legal**, precisando que resulta **PROCEDENTE APROBAR** mediante Resolución de Gerencia Municipal, la Evaluación Técnica – Financiera de la Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO MOLINO SANCARA- PUENTE DE LA VILLA- YARAVICO BAJO), DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, de conformidad con los informes que anteceden;

Que, de conformidad con los parámetros establecidos en la normativa precitada, con fecha 10 de Abril del 2025, se realizó la recepción física de la Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO MOLINO SANCARA- PUENTE DE LA VILLA- YARAVICO BAJO), DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, para cuyo efecto la comisión verificó la ejecución de todos los trabajos efectuados de acuerdo a las especificaciones técnicas demostrando todas las partidas programadas de la misma, según consta en el **"ACTA DE TERMINO DE ACTIVIDAD"**, suscrita en señal de conformidad obrante a fojas 40 al 42 del expediente; aunado a ello, el Responsable Técnico con Carta N° 107-2025-ERYP-RT-DR-CEEFM/GIP/GM/MPMN remite el Informe Final, misma que es aprobada por parte del Inspector de Actividad, tal como se evidencia de la Carta N° 173-2025-AAMG-IAM-OSLO/GM/MPMN, contando adicionalmente con el Informe N° 0540-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN de la Responsable del Área de Liquidación de Obra quien presenta la evaluación técnica – financiera de la presente Ficha Técnica, y la **opinión legal favorable** emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica; por lo que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que la Evaluación Técnica – Financiera de la presente Ficha Técnica; se encuentra enmarcada de acuerdo a lo establecido en la Directiva vigente y cuenta con opiniones técnicas- legales emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN que aprueba la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, artículo primero, numeral 46).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– APROBAR, la **EVALUACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA** de la Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO MOQUEGUA (TRAMO MOLINO SANCARA- PUENTE DE LA VILLA- YARAVICO BAJO), DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, con un costo real de la actividad **S/. 433,021.39 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIUNO CON 39/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución real de **69 días calendario,** bajo la modalidad de ejecución por administración directa y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.– DISPONER, se remita el expediente de **EVALUACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA** aprobada, materia de la presente, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, custodia e implementación del registro de cierre según el marco normativo vigente, conforme a sus funciones y atribuciones, ***bajo responsabilidad.***

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a las Unidades Orgánicas que tengan vinculación con la presente actividad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de esta resolución en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA MUNICIPAL
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mgr. Julio Granados Culimbo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- MOQUEGUA -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS